



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 7 de mayo de 2021, ingresa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2014-00812, informando que, dentro del presente proceso, se encuentra pendiente aprobar la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 11 de agosto de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial, el Despacho observa que, dentro del presente proceso ejecutivo, se encuentra pendiente aprobar la liquidación del crédito.

Para el efecto se tiene que el mandamiento ejecutivo en contra de Colpensiones data del 16 de abril de 2015 fue por **\$2.239.650** por incremento pensional del 7% desde el 29 de septiembre de 2008 hasta el 28 de enero de 2013; por la indexación de las sumas adeudadas desde el 29 de septiembre de 2008 y hasta que se efectúe su pago y \$300.000 por costas del proceso ordinario más las costas del ejecutivo.

Por su parte, Colpensiones a través de la Resolución GNR 27774 del 6 de febrero de 2015 ordenó el pago de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
incrementos	\$1.187.981
indexación	\$283.859
Pagos ordenados en sentencia	\$2.239.650
Valor a pagar	\$3.711.490

Por otra parte, mediante auto del 1° de octubre de 2015 se siguió adelante la ejecución por la suma de \$387.308 y se condenó en costas a Colpensiones en \$55.000.

Ahora, verificado el aplicativo web del Banco Agrario el Despacho encuentra la constancia de los depósitos de los títulos judiciales 400100006452444 por valor de **\$300.000** y 400100007952268 por valor de **\$55.000**, los cuales corresponden al valor de las costas del proceso ordinario y ejecutivo, por lo que esta sede judicial **ordenará** que por secretaría se haga entrega de dicho título a María Dominga Vallejo Fula o a su apoderado Francisco Carlos Alberto Toro Puerta identificado con c.c. 19.249.774 y T.P. 78.402 del C.S. de la J., siempre y cuando acredite con un nuevo poder las facultades de recibir y cobrar títulos judiciales.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo señalado, el Despacho realizó la correspondiente liquidación del crédito a través de la cual encontró los siguientes valores:



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Auto ordena seguir adelante la ejecución	\$87.308
Costas proceso ordinario	\$300.000
Costas proceso ejecutivo	\$55.000
Título 400100006452444	-\$300.000
Título 400100007952268	-\$55.000
TOTAL, LIQUIDACION	\$87.308

Bajo ese panorama, el Despacho no tendrá en cuenta la liquidación aportada por Colpensiones y, en su lugar se declarará el pago parcial de la obligación y se modifica la liquidación de crédito, para en su lugar, aprobará la liquidación del crédito en la suma de \$87.308.

Finalmente, el Despacho requerirá a la parte actora para que informe si desea continuar o no con el trámite del presente proceso ejecutivo por la suma de \$87.308.

En merito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar el pago parcial de la obligación, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Entregar los títulos 400100006452444 por valor de **\$300.000** y 400100007952268 por valor de **\$55.000** a María Dominga Vallejo Fula o a su apoderado Francisco Carlos Alberto Toro Puerta identificado con c.c. 19.249.774 y T.P. 78.402 del C.S. de la J., siempre y cuando acredite con un nuevo poder las facultades de recibir y cobrar títulos judiciales

TERCERO: Aprobar la liquidación de crédito en la suma de **\$87.308**.

CUARTO: Requerir a la parte actora para que informe si desea continuar o no con el trámite del presente proceso ejecutivo.

QUINTO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO n° 056 del 12 de agosto de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

948a81d97f1ebcfdb239ee4b004ffa7751b78d5f46212c98ee6d4ac7d0c5525

Documento generado en 11/08/2021 04:41:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>